



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 10 DE MARZO DE 1998

Número 57

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2287 3069 Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada.

2290 3136 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se regula la subvención al coste de la suscripción de pólizas de seguro del arroz, no incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios combinados para el ejercicio 1998.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2291 2658 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

2291 2732 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

2291 3140 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2292 3120 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación de ganado porcino de cebo, en el término municipal de Mula, pedanía de casas nuevas, con el número de expediente 410/97 de E.I.A., a solicitud de don Juan Montalbán López.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2292 2614 Convenio Colectivo de Trabajo para Pesca de Bajura de Cerco con Luz con Base en el Puerto de Águilas. Expte. 3/98.

2293 2615 Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas. Expte. 49/97.

2293 2616 Convenio Colectivo de Trabajo para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia. Expte. 21/93.

2294 2617 Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios. Expte. 10/97.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2295 3138 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

2295 3139 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2295 3070 Información pública en el expediente de expropiación forzada motivado por las obras de: «Trazado del nuevo acceso a General Electric».

2295 3071 Información pública para aprobación definitiva del: «Estudio Informativo de variante Oeste de Mazarrón de la carretera MU-603».

Consejería de Cultura y Educación

2296 3074 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración de la Iglesia de San Andrés de Murcia, I Fase. (Ábside y crucero).

2296 3075 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación de Estudio Arqueológico del Sector Oriental del Graderío del Teatro Romano de Cartagena.

Pág.

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**
 2297 2714 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.
 2297 3072 Anuncio de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
 2298 3073 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia, expediente 79/97.
 2298 2667 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0039.
 2298 2671 Expediente sancionador número 2C97SI0823.
 2299 2668 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0045.
 2299 2669 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0052.
 2299 2665 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0084.
 2299 2664 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0076.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

- Gerencia de Infraestructura de la Defensa**
 2300 3122 Resolución por la que se anuncia subasta pública de la propiedad del Estado —ramo de Defensa denominada «Parcela restante de la Fábrica de Pólvoras de El Salitre», en Murcia.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia Unidad Local de Cartagena

- 2300 2734 Relación de sujetos tributarios en trámite de notificación de resolución.

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección

- 2300 3121 Notificación a contribuyentes.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital

- 2300 2733 Edicto de notificación de sanciones.

Pág.

- Ministerio de Medio Ambiente
 Confederación Hidrográfica del Segura**
 2301 2735 Pago de justiprecio definitivo. Expedientes P=23 S.10, S.11 y S.20.
 2301 2736 Pago de justiprecio definitivo. Expedientes C=26-7.
 2302 2619 Expropiación forzosa expediente número cuatro de Blanca.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

- 2302 2818 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Fijos.
 2302 2777 Relación de deudores del Reg. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 1

- 2302 2773 Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)
 2304 2772 Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

Dirección provincial de Murcia

- 2305 2779 Corrección de error en la publicación 13821.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera

- 2306 2808 Ejecutoria número 197/90, dimanante del sumario 45/82.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 2306 2802 Juicio de cognición número 261/96.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

- 2306 2804 Autos de cognición número 277/96.
 2307 2806 Autos de cognición número 354/97.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

- 2307 2803 Autos de menor cuantía número 254/96.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

- 2307 2805 Autos de cognición número 135-B/97.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 2307 3067 Juicio ejecutivo 885/93.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 2308 2798 Juicio ejecutivo número 296/97.
 2308 2817 Autos de juicio verbal de faltas número 156/97.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3069 Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada.

Una agricultura moderna debe ser capaz de obtener productos de calidad y saludables para productores y consumidores, salvaguardando a la vez el medio ambiente utilizando las mejores prácticas posibles.

En los últimos años se ha adquirido experiencia con la aplicación de técnicas de cultivo próximas a la lucha integrada, que han sido fuertemente fomentadas por los poderes públicos, tanto a nivel estatal (Orden de 26 de julio de 1.983, BOE de 05-08-83 y Orden de 17 de noviembre de 1.989, BOE de 22-11-89), como autonómico (Convenio de colaboración entre la C.A. de Murcia y el M.A.P.A. para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural de 28 de octubre de 1.995; Orden de 4 de mayo de 1.995 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ordenes de 10 de noviembre y de 13 de noviembre de 1.995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua), mediante la creación de asociaciones o agrupaciones de agricultores que en la lucha contra plagas y con asistencia técnica adecuada, dan prioridad a métodos respetuosos con el medio ambiente, reduciendo el uso de productos químicos.

Las producciones agrícolas obtenidas por estas técnicas están en línea con los principios generales de lo que se entiende por Producción Integrada, por lo que la aplicación de estos procedimientos supone respetar el equilibrio ecológico, evitar contaminaciones innecesarias del aire, agua y suelo y que los productos agrícolas tengan la menor cantidad posible de residuos químicos indeseables. Corolario de la implantación de estos procedimientos es conseguir que el consumidor esté perfectamente informado de los productos que adquiere cuando han sido obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

Así, el producto elaborado por técnicas de agricultura integrada es de naturaleza genérica y, por tanto, no se establece ningún agravio comparativo al habilitar los medios de gestión y técnicos necesarios para su certificación dentro del ámbito de competencias de la administración autonómica de Murcia, con respecto a otros productos similares certificados por otras administraciones u organismos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Murcia atribuye competencias exclusivas en materia de agricultura en su artículo 10.Uno.6).

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de febrero de 1998.

DISPONGO

Artículo 1.- Finalidad.

El presente Decreto tiene por finalidad establecer el marco normativo por el que se ha de regir la producción y

comercialización de productos vegetales cultivados frescos o transformados obtenidos con técnicas que favorezcan la salud de productores y consumidores y la salvaguardia ambiental, en línea con lo que internacionalmente se conoce como Producción Integrada, todo ello sin perjuicio de las restantes disposiciones, nacionales o comunitarias en vigor, que regulan la producción, elaboración, calidad, comercialización, etiquetado y control de los productos vegetales cultivados frescos o transformados.

Artículo 2.- Definiciones.

1.- Se entiende por Producción Integrada, en adelante P.I., un sistema agrícola de producción de vegetales que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible. En ella los métodos biológicos, químicos y otras técnicas son cuidadosamente elegidos y equilibrados, teniendo en cuenta las exigencias de la sociedad, la rentabilidad y la protección del medio ambiente.

2.- En el presente Decreto, se entenderá por Productor toda persona física o jurídica que obtenga productos agrícolas bajo normas de P.I.

3.- Igualmente, se entenderá por Operador toda persona física o jurídica que almacene, manipule, comercialice o transforme productos agrícolas obtenidos bajo normas de P.I.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación.

La presente disposición se aplicará a los Productores y Operadores de P.I. que realicen su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 9.

Artículo 4.- Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada.

1.- Se crea en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, un Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada, en el que se inscribirán los interesados en producir, almacenar, manipular, comercializar o transformar los productos obtenidos bajo normas de P.I, así como las autorizaciones para la utilización de la marca de garantía a que se refiere el artículo 7.

2.- Este Registro constará de dos secciones:

- Sección de Productores.

- Sección de Operadores.

Cada una de las secciones constará, a su vez, de subsecciones correspondientes a cada una de las normas técnicas de los distintos cultivos.

3.- La inscripción en el Registro deberá ser renovada cada cinco años.

4.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se establecerá el procedimiento de inscripción en dicho Registro.

Artículo 5.- Marca de garantía.

De conformidad con la normativa que resulte de aplicación la Comunidad Autónoma de Murcia, será titular de una marca de garantía, con su correspondiente distintivo, que podrá ser incluido en el etiquetado de los productos producidos, manipulados, o elaborados y envasados de acuerdo con las técnicas citadas en el artículo 1.

Artículo 6.- Utilización.

1.- La utilización de la marca de garantía mencionada en el presente Decreto se realizará de acuerdo con el Reglamento de Uso que figure en el registro correspondiente de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El distintivo de la marca de garantía así como su Reglamento de Uso serán publicados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2.- Queda prohibida la utilización en otros productos vege-

tales de denominaciones, marcas, expresiones y signos que, por su semejanza con la marca de garantía referida anteriormente, puedan inducir a confusión, aunque vayan acompañados de expresiones como «tipo» u otras análogas.

Artículo 7.- Autorización.

1.- La autorización para la utilización de la citada marca de garantía sólo se concederá a los Productores y Operadores de P.I inscritos en el Registro, cuando:

- a) El producto haya sido obtenido con arreglo a las normas establecidas en el artículo 8.
- b) Hayan cumplido las medidas obligatorias establecidas en el artículo 9.

2.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se establecerá el procedimiento para la concesión de autorizaciones.

Artículo 8.- Normas de producción.

1.- Las normas técnicas para cada cultivo contemplarán las reglas generales de P.I. que figuran en el Anexo de este Decreto, debiendo fijar al menos:

- Tipo de material vegetal.
- Técnicas culturales.
- Tipo de protección fitosanitaria.
- Anotaciones y registros a realizar.

2.- Mediante Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se regularán las normas técnicas de cada cultivo.

Artículo 9.- Requisitos y obligaciones de los Productores y Operadores.

1.- Los productores interesados en incorporarse a la P.I., deberán pertenecer, con una antigüedad mínima de un año, a una ATRIA (Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura) que garantice por medio del personal técnico de que disponga, el cumplimiento de las normas técnicas del cultivo por parte del Productor. El órgano competente de la ATRIA certificará al productor interesado su pertenencia y antigüedad en la misma.

También podrán incorporarse a la P.I. aquellos Productores que acrediten una experiencia de producción bajo estas normas de, al menos, un año y dispongan del asesoramiento técnico adecuado. En este caso el técnico competente (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola) responsable de la explotación certificará el cumplimiento de las normas de la producción integrada durante el periodo exigido.

2.- Son obligaciones de los Productores y Operadores de P.I. las siguientes:

- a) Conocer las normas técnicas de P.I. y poseer un Cuaderno de Explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas del cultivo, en caso de Productores, o un registro de las partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas, en caso de Operadores.
- b) Los titulares de las explotaciones deberán disponer de forma colectiva o individual, de técnico competente (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola) para asistencia técnica y control. Los Operadores dispondrán de personal de asistencia técnica y control en materia de manipulación y transformación de productos agrarios.
- c) Los Operadores autorizados deberán, en su caso, comercializar por separado las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de P.I., de otras obtenidas por métodos diferentes.
- d) Someterse a controles de inspección, toma de muestras y supervisión establecidos.
- e) Hacer buen uso de la marca de garantía de Producción Integrada.

Artículo 10.- Control y certificación de la Producción Integrada.

1.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrá facultar a las ATRIAS que lo soliciten, y en las que existan agricultores que hayan solicitado la inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada, para que se responsabilicen de efectuar

en sus explotaciones o parcelas de cultivo, los controles y certificaciones que se establezcan para la P.I. de cada cultivo, por medio del personal técnico que dispongan.

A la solicitud acompañarán certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la ATRIA de asumir las actuaciones siguientes, en las parcelas de sus miembros inscritos en el registro:

- a) Aprobar el Plan de actuación, siguiendo las normas técnicas de P.I. para el cultivo.
- b) Inspección de las parcelas de producción y de las anotaciones en los Cuadernos de Explotación.
- c) Toma de muestras para análisis de residuos de productos fitosanitarios y remisión a los laboratorios oficiales u homologados.
- d) Informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua sobre los posibles incumplimientos de las normas que rigen la P.I.
- e) Certificar con anterioridad inmediata a la recolección, del cumplimiento por parte de los Productores, de las normas de la P.I.

2.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua también podrá reconocer formalmente a otras entidades que colaboren con ella en la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normas establecidas en la presente disposición, las cuales al presentar su solicitud de reconocimiento deberán, por una parte, ofrecer garantías suficientes de objetividad e imparcialidad con respecto a todo Productor u Operador de P.I. que se someta a su control y, por otra, justificar la disposición del personal cualificado y los recursos necesarios para llevar a cabo el control y certificación de productos vegetales que se beneficien de la certificación de P.I.

3.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se regulará el sistema de control y certificación de la Producción Integrada.

4.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua establecerá los mecanismos de inspección y supervisión de las actuaciones llevadas a cabo por los Productores, Operadores, ATRIAS y otras entidades que colaboren en el control y certificación, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

Ante el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, (BOE del 15 de julio) que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y, en su caso, lo previsto en la Ley 4/1996, de 14 de junio, que aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Promoción de la Producción Integrada.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá promover la difusión de la P.I. por medio de las acciones que estime convenientes. También las ATRIAS y otras entidades que colaboren en el control y certificación, así como el propio sector, conjunta o individualmente, podrán realizar dichas acciones.

Disposiciones finales

Primera.

Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua dictar, en un plazo no superior a tres meses, las Ordenes de desarrollo que, en aplicación de la presente disposición se consideran necesarias.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 26 de 1998.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serano**.

ANEXO

INDICADORES TÉCNICOS ORIENTATIVOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Para los sistemas de producción que se describen a continuación se han establecido los siguientes

indicadores técnicos orientativos de producción animal que, para la obtención de los datos correspondientes, se han establecido los siguientes procedimientos, y a su vez, se han establecido los procedimientos de control de los datos de producción animal que se describen a continuación.

Los datos de producción animal se han establecido en los siguientes términos: a) para los datos de producción animal, b) para los datos de producción animal, c) para los datos de producción animal, d) para los datos de producción animal, e) para los datos de producción animal.

PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN	FONTE	RECOMENDACIONES
Producción de leche	Las vacas de leche deben producir entre 10 y 12 litros de leche por vaca y día, durante el período de lactancia. El período de lactancia debe ser de 300 días, con un intervalo de 60 días entre cada parto.	Producción de leche durante el período de lactancia.	Se debe establecer un sistema de control de la producción de leche.
Producción de carne	La producción de carne debe ser de 100 kg por vaca y año, durante el período de lactancia. El período de lactancia debe ser de 300 días, con un intervalo de 60 días entre cada parto.	Producción de carne durante el período de lactancia.	Se debe establecer un sistema de control de la producción de carne.
Producción de leche y carne	La producción de leche y carne debe ser de 100 kg por vaca y año, durante el período de lactancia. El período de lactancia debe ser de 300 días, con un intervalo de 60 días entre cada parto.	Producción de leche y carne durante el período de lactancia.	Se debe establecer un sistema de control de la producción de leche y carne.
Producción de leche	La producción de leche debe ser de 100 kg por vaca y año, durante el período de lactancia. El período de lactancia debe ser de 300 días, con un intervalo de 60 días entre cada parto.	Producción de leche durante el período de lactancia.	Se debe establecer un sistema de control de la producción de leche.
Producción de carne	La producción de carne debe ser de 100 kg por vaca y año, durante el período de lactancia. El período de lactancia debe ser de 300 días, con un intervalo de 60 días entre cada parto.	Producción de carne durante el período de lactancia.	Se debe establecer un sistema de control de la producción de carne.

<p>Seguro</p>	<p>aportación de agua y la falta de las aguas tratables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento, la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>
<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>
<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>
<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>
<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>	<p>El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la compra de productos químicos y los consumos eléctricos de la planta. Debe tenerse en cuenta que el seguro cubre el coste de la planta de tratamiento y la instalación de agua potable. La falta de la calidad de las aguas de abastecimiento en la zona de Murcia y la falta de las aguas potables. El seguro cubre el coste de la planta de tratamiento.</p>

3136 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se regula la subvención al coste de la suscripción de pólizas de seguro del arroz, no incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios combinados para el ejercicio 1998.

El fomento del seguro agrario como medida eficaz de política de mantenimiento de rentas de agricultores y ganaderos es una de las prioridades del Gobierno Regional y, en consecuencia la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua cree necesario continuar con la línea de ayudas iniciada en el año 1996 para que de un modo ágil, práctico y eficaz, se permita el impulso de la suscripción de pólizas de seguro agrario por todos los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, como ha quedado patente el pasado año 1997.

La Orden de 26 de diciembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de enero de 1998, reguló las ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios combinados para 1998, y líneas de ganado del Plan 1997.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere

ampliar las líneas de ayuda de los seguros agrarios al cultivo del arroz, que no está incluido en el Plan Nacional de Seguros Agrarios citado, aplicando un porcentaje sobre el coste total del Seguro.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con cargo a sus presupuestos, subvencionará parte del coste del Seguro de Pedrisco en Arroz para 1998, únicamente en relación con las parcelas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- La cuantía de esta subvención se establece en el 20 por ciento del importe del coste del seguro.

Tercero.- El asegurado deberá solicitar la subvención cumplimentado el impreso que se le facilitará en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o por la correspon-

diente Entidad Aseguradora, debiendo presentarse en el Registro General de la citada Consejería (sita en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008).

Cuarto.- Esta Consejería abonará a la entidad aseguradora, de acuerdo con los términos que se fijen en el Convenio suscrito con la misma, el importe total de las subvenciones concedidas.

La entidad aseguradora deberá descontar la subvención al pago de la Póliza, haciéndolo figurar en la misma, y, asimismo, deberá presentar relación de agricultores beneficiarios con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- NIF o CIF.
- Superficie asegurada por el beneficiario.
- Cuantía del coste del seguro y de la subvención.
- Total de superficie asegurada, total coste del seguro y total subvención.

-Solicitud del agricultor en el impreso que se facilitará en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en la Entidad Aseguradora.

Quinto.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, remitirá a los asegurados las órdenes de concesión de la subvención que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

Sexto.- El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al concepto presupuestario 17.03.712G.475 de los Presupuestos de esta Consejería para 1998, quedando, en todo caso, la concesión de la misma condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo.- Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se requiera.

Octavo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Noveno.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 51. bis del texto legal citado.

Décimo.- Queda derogada la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 18 de junio de 1997, por la que se regula la subvención al coste de la suscripción de pólizas de seguro del arroz, no incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.

Undécimo.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Disposición.

Duodécimo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2658 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 288/97. Construcción de vivienda con semisótano y almacén para uso agrícola en Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don José Llamas Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 11 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2732 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 362/97. Construcción de vivienda familiar y cámaras en diputación de Campillo, Camino de Vera. Lorca. Promovido por don Domingo Antonio Perán Serrano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3140 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 465/97. Construcción de vivienda familiar con semisótano para uso agrícola en Ctra. Almenara, Camino Casa Castillo, diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don José Segura Soto.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3120 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación de ganado porcino de cebo, en el término municipal de Mula, pedanía de casas nuevas, con el número de expediente 410/97 de E.I.A., a solicitud de don Juan Montalbán López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA, PEDANÍA DE CASAS NUEVAS, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 410/97 DE E.I.A., A SOLICITUD DE D. JUAN MONTALBÁN LÓPEZ, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2614 Convenio Colectivo de Trabajo para Pesca de Bajura de Cerco con Luz con Base en el Puerto de Águilas. Expte. 3/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Pesca de Bajura de Cerco con Luz con Base en el Puerto de Águilas, de ámbito Sector (Local), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-2-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-2-98 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D.Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 1998.— El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual de Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR DE PESCA DE BAJURA DE CERCO CON LUZ DE LAS EMBARCACIONES CON BASE EN EL PUERTO DE ÁGUILAS

1.º) Objeto.- El presente convenio colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre los trabajadores y empleados en las embarcaciones con base en el puerto de Águilas, dedicadas a la actividad de pesca de bajura de cerco con luz y las empresas en las que prestan sus servicios.

2.º) Ámbito.- El presente convenio colectivo afecta a todas las empresas y trabajadores con base en el puerto de Águilas dedicadas a la actividad de pesca de bajura con cerco de luz. Su vigencia será de dos años, contados a partir del 7 de febrero de 1998, hasta el 6 de febrero de 1999. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo con una antelación mínimo de un mes a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo así se prorrogará tácitamente de año en año, hasta mediar denuncia.

3.º) El presente convenio colectivo se concierta entre los sindicatos UGT y CC.OO. y la totalidad de los empresarios del sector de Cerco del Puerto de Águilas.

4.º) Ante las recientes decisiones administrativas que imponen la paralización en determinadas épocas del año de la actividad pesquera, se acuerda proponer a los trabajadores y empresarios la novación de sus actuales contratos en contratos a tiempo parcial indefinidos con el carácter de fijos discontinuos.

5.º) Esa proposición será de aceptación voluntaria para los trabajadores individualmente.

6.º) Este acuerdo será ratificado en cada empresa y/o embarcación de entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores de cada tripulación o, en caso de ausencia de éstos, por el conjunto de a plantilla, con el fin de que adquiera la condición de adhesión al convenio colectivo de trabajo. No existirá posibilidad de variar en ningún aspecto de lo aquí establecido en perjuicio de los trabajadores. Las condiciones pactadas en este convenio tienen el carácter de derecho necesario e indisponible, y sustituirán a las cláusulas de los contratos que se opongan al mismo.

7.º) A su vez, además de lo anterior, los apartados del presente acuerdo con los ordinales 8.º a 11.º se incluirán como cláusulas adicionales en todos y cada uno de los contratos a tiempo parcial indefinidos de carácter fijo discontinuo que se puedan suscribir, tanto en el supuesto de los trabajadores que en la actualidad acepten la novación de sus actuales contratos de trabajo como de los que en el futuro se incorporen a nuestras empresas o embarcaciones como nuevos trabajadores.

8.º) El cese de cada campaña deberá contar inexcusablemente con la conformidad por escrito de los representantes legales de los trabajadores cada embarcación o, si no existiesen, del conjunto de la plantilla. La comunicación del cese de campaña deberá establecer necesariamente la fecha de reinicio de ésta. La duración de los periodos de inactividad, con carácter general, será determinada por la Comisión Paritaria del Convenio. Para 1998 se fija del 13 de febrero al 13 de abril. Los ceses que no tengan carácter general y afecten sólo a una determinada embarcación, se acordarán con la representación legal de los trabajadores en el barco.

9.º) Cada embarcación iniciará las campañas con el mismo número de trabajadores fijos discontinuos con que contó en la anterior debiendo de ser llamados para el mismo día de su inicio todos aquellos trabajadores que hayan prestado servicios durante la anterior campaña. El empresario se compromete a no reducir unilateralmente el número de trabajadores en plantilla.

10.º) Los trabajadores fijos discontinuos se incorporarán en cada campaña con la misma categoría, en el mismo puesto y con idénticas funciones y condiciones en que hubiese presta-

do los servicios en la anterior. Los llamamientos se efectuarán con quince días de antelación, en el plazo de una semana el trabajador confirmará su reincorporación. La omisión de estos plazos de preaviso o aceptación por parte del empresario o el trabajador, respectivamente dará lugar al deber de indemnizar a la otra parte en tantos días como plazo omitido.

11.º) A los trabajadores que acepten en la actualidad la novación de sus contratos con estas condiciones les será reconocida expresamente la antigüedad que tuviesen en la empresa y/o embarcación, reconociéndoseles, tanto a ellos como a los que en el futuro se puedan incorporar con esta modalidad de contrato, también a efectos de antigüedad y por tanto, de posibles derechos indemnizatorios o de otro tipo, los periodos de inactividad entre campañas. Este derecho a computar como tiempo de servicio a todos los efectos los periodos de inactividad de los trabajadores implica que no ha lugar a indemnizar la novación de los contratos.

12.º) En lo no previsto en este convenio se estará a lo que disponga la legislación vigente y los usos y costumbres adicionales en la pesca de bajura de cerco.

13.º) Comisión Paritaria.- Para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de este Convenio se constituye una Comisión Paritaria, formada por tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores. Se reunirá cuando lo solicite una de las partes, con una antelación mínimo de siete días.

14.º) Jornada.- La jornada de trabajo será la establecida legalmente en cuanto a su régimen y número de horas, realizándose habitualmente de lunes a viernes. Los trabajadores tendrán derecho a 30 días de vacaciones y a los descansos y permisos legales.

15.º) Salario.- El trabajador percibirá una retribución total determinada según el método tradicional en la pesca de bajura española conocido como salario «a la parte».

En Águilas a 7 de febrero de 1998.

2615 Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas. Expte. 49/97.

VISTO el expediente de «REVISIÓN DE LA TABLA DE SALARIOS» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empleados de Fincas Urbanas, de ámbito Provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-2-98, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 1998.— El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual de Riquelme Viudes**.

ACUERDOS:

Artículo 27.- Retribuciones

Tercer párrafo «El incremento salarial para el año 1998 se fija en el 2% sobre los conceptos económicos e indemnizatorios»

Artículo 29.- Salario Base.

El salario base vigente para el año 1998, será de 78.932 pesetas.

2616 Convenio Colectivo de Trabajo para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia. Expte. 21/93.

VISTO el expediente de «REVISIÓN DE LA TABLA DE SALARIOS» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Asentadores de Mercancías de la Lonja de Murcia, de ámbito Provincial y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 10-2-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual de Riquelme Viudes**.

TABLAS SALARIALES 1998

Para los obreros de los asentadores

Oficial administrativo	101.761	8.591	331.056	1.655.280
Auxiliar administrativo	96.475	8.591	315.198	1.575.990
Conductor	96.475	8.591	315.198	1.575.990
Mozo	96.475	8.591	315.198	1.575.990
Aspirante	76.651		229.953	1.149.765

Para los obreros de la agrupación

Jefe de Sección	101.762	8.591	331.059	1.655.295
Auxiliar administrativo	96.475	8.591	315.198	1.575.990
Capataz	96.475	8.591	315.198	1.575.990
Mozo	96.475	8.591	315.198	1.575.990
Limpiadora	76.651		229.953	1.149.765

Artículo 13. Plus de transporte mensual.	Jornada continuada:	18.106
	Jornada partida:	36.212

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2617 Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios. Expte. 10/97.

VISTO el expediente de «REVISIÓN DE LA TABLA DE SALARIOS» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios, de ámbito Provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 21-1-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Traba-

adores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 1998.— El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual de Riquelme Viudes.**

ANEXO: TABLA SALARIAL PARA 1998

CATEGORÍAS diario	Remuneración año	Salario día	Gastos locomoción	Bolsa vacaciones
Encargado	1.702.240	3.734	300	10.450
Ofic. Trazador preparador	1.639.600	3.590	300	10.450
Ofic. 1. ^a , tupista 1. ^a , aserrador, galerista, conductor 1. ^a	1.610.890	3.524	300	10.450
Ofic. 2. ^a , Tupista 2. ^a , Especialista, Conductor 2. ^a	1.558.205	3.418	275	9.500
Ayudante	1.457.010	3.230	200	6.960
Peón y pers. limpieza	1.453.530	3.222	200	6.960
Aprendiz 16/17 años	1.012.570	2.268	100	3.490
Mensual		Salario mes		
Jefe Oficina	1.799.470	119.520	6.900	10.450
Ofic. 1. ^a Administrativo	1.718.558	113.875	6.900	10.450
Ofic. 2. ^a Administrativo	1.633.992	107.975	6.900	10.450
Auxiliar Adtvo. Telefonista	1.445.672	96.845	4.600	6.960
Guarda Vigilante	1.553.000	102.832	6.325	9.500
Capataz	1.441.171	96.531	4.600	6.960
Aspirante y Botones 16-17 años	1.004.030	68.040	2.300	3.490

TABLA DE CÁLCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Hora	Sin	Con	Con	Con	Con	Con
	Extraordinaria	Antigüedad	1 Quinquenio	2 Quinquenios	3 Quinquenios	4 Quinquenios	5 Quinquenios
Encargado	903	1.219	1.267	1.315	1.363	1.410	1.458
Ofic. Trazador	868	1.172	1.218	1.264	1.310	1.356	1.402
Oficial 1. ^a	852	1.150	1.195	1.240	1.285	1.330	1.376
Oficial 2. ^a	827	1.116	1.160	1.203	1.247	1.291	1.335
Ayudante	782	1.056	1.098	1.139	1.181	1.222	1.264
Peón y pers. limp.	779	1.052	1.096	1.135	1.176	1.218	1.259
Jefe de Oficina	953	1.286	1.337	1.388	1.440	1.492	1.543
Oficial 1. ^a Adtvo.	908	1.226	1.275	1.323	1.373	1.422	1.471
Oficial 2. ^a Adtvo.	861	1.162	1.208	1.254	1.301	1.348	1.394
Auxiliar Adtvo.	772	1.042	1.084	1.125	1.167	1.209	1.251
Guarda Vigilante	820	1.107	1.151	1.195	1.240	1.284	1.328
Capataz	769	1.038	1.079	1.120	1.161	1.203	1.244

Murcia a 21 de enero de 1998.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3138 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/98.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de información personal y telefónica en la oficina de atención al contribuyente para 1998.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 10-12-97.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.182.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de diciembre de 1997
- b) Contratistas: IBERPHONE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 14.970.670 pesetas.

Murcia, 2 de marzo de 1998.- El Secretario General,
Juan Francisco Carrión González.

3139 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 40/97.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la Consultoría y Asistencia a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la realización de controles de líneas de subvenciones y certificación de cuenta de Organismo pagador del Feoga-G.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 20-11-97.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 30.400.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997
- b) Contratistas: Coopers & Lybrand, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 24.900.000 pesetas.

Murcia, 2 de marzo de 1998.- El Secretario General,
Juan Francisco Carrión González.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3070 Información pública en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de: «Trazado del nuevo acceso a General Electric».

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, con fecha 10 de febrero de 1998, el proyecto de trazado de «Trazado del nuevo acceso a General Electric» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, número 6, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 17 de febrero de 1998.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

3071 Información pública para aprobación definitiva del: «Estudio Informativo de variante Oeste de Mazarrón de la carretera MU-603».

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 10 de febrero de 1998 el «Estudio Informativo de variante Oeste de Mazarrón de la carretera MU-603», y habiendo sido seleccionada la opción A, con una longitud total de 3,600 Km. y un coste estimado de 486 millones de pesetas y antes de resolver sobre su aprobación definitiva, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, del artículo 17 de la Ley 9/1990, de carreteras de la Región de Murcia de 27 de agosto y 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el correspondiente periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los particulares y Entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el ESTUDIO, en esta Dirección General de Carreteras, (Plaza Santoña, n.º 6, 2.ª Planta, Murcia) y en los locales del Ayuntamiento de Mazarrón, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Cultura y Educación

3074 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración de la Iglesia de San Andrés de Murcia, I Fase. (Ábside y crucero).

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/6/98.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Iglesia de San Andrés de Murcia (ábside y crucero).
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Iglesia de San Andrés de Murcia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 19.352.472 pesetas, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 387.049 pesetas.
Definitiva: 774.099 pesetas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30005.
- d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.
- e) Telefax. 968/235977.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 20 de febrero de 1998.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3075 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación para la contratación de Estudio Arqueológico del Sector Oriental del Graderío del Teatro Romano de Cartagena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/7/98.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Estudio arqueológico del Sector Oriental del Graderío del Teatro Romano de Cartagena.
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Teatro Romano, Cartagena.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses y medio para los trabajos de campo y veinte días para la entrega de la memoria y demás documentación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 18.082.591 pesetas, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 361.652 pesetas.

Definitiva: 723.304 pesetas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.

e) Telefax. 968/235977.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 20 de febrero de 1998.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua****2714 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.**

Sociedad Agraria de Transformación N9809-MU denominada «Encarni», domiciliada en diputación de Purias, Camino

Bucanos, s/n., de Lorca (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 5 de febrero de 1998.

Murcia a 5 de febrero de 1998.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Juan A. Bernal Fontes.****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua****3072 Anuncio de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

No Exp.; Denunciado/a; D.N.I./N.I.F.; Domicilio; Municipio; Fecha; Cuantía, Infracción.

- 418/97; Ángel Caravaca Gómez; 34.799.517; Avda. Fátima-Residencia Arboleda, 18 - Murcia; 21-01-98; 4.000 pesetas; Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 559/97; Ricardo Saura Rodríguez; 22.962.323; calle Gran Vía, 105-3 - La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia); 21-01-98; 4.000 pesetas; Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 595/97; Francisco Pellicer Barceló; 74.253.976; Calle Miguel Espinosa, Edificio «Venecia»-Alcantarilla (Murcia); 21-01-98; 3.000 pesetas; Art. 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 602/97; Antonio Sánchez Sánchez; 22.907.344; Calle San Gil, 13-10A - La Unión (Murcia); 21-01-98; 4.000 pesetas; Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 608/97; Salvador Alcaraz López; 22.961.816; Urbanización Oasis, Bloque 5-Bajo - La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia); 21-01-98; 4.000 pesetas; Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 618/97; José Fernando Martínez Vascañana; 22.995.537; Calle Martín Delgado, 161 - Cartagena (Murcia); 21-01-98. 9.000 pesetas; Arts. 11 a) y b) y 13 a) del Reglamento de

Pesca Marítima de Recreo.

- 633/97; Pedro Martínez Abarca Marín; 27.473.921; Avda. Generalísimo, 53 - Lo Pagán-San Pedro Del Pinatar (Murcia); 21-01-98; 7.000 pesetas; Art. 11 a) y b) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 638/97; Antonio Bravo Hernández; 74.355.340; Calle Urb. Torcas, 6 - SAN JAVIER (MURCIA); 21-01-98; 4.000 pesetas; Art. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

- 661/97; Tomás Blanco Nicolás; 22.445.707; Calle Era Alta-Carril Cahetes Casas Aire, 11 - Murcia; 21 -01 - 98; 4.000 pesetas; Arts. 11 a) y d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia a 26 de febrero de 1998.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3073 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia, expediente 79/97.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 79/97.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del Stand de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Feria Internacional «Alimentaria-98».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre de 1997.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 10.500.000 pesetas (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de febrero de 1997.

b) Contratista: M.R. & Asociados Comunicación, S.L.

c) Importe adjudicación: 10.170.000 pesetas (I.V.A. incluido).

Murcia a 3 de marzo de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

2667 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0039.

Por el presente se hace saber a D. Antonio Murcia Sánchez, cuyo último conocido es Avda. Costa Cálida, s/n, en

Bolnuevo, que en relación con el expediente sancionador número 5T97PS0039, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 101.000 ptas. (ciento una mil) por los siguientes

Hechos:

1) Carecer de hojas de reclamaciones.

2) Carecer del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

3) No hacer la debida publicidad de precios.

Normas infringidas: Art. 10, apartado I (infracción n.º 1) y art. 9, apartados a y f (infracciones 2 y 3 respectivamente), ambos de la Ley 4/86 de 15 de mayo, B.O.R.M. de 12/6/86.

Precepto sancionador: Art. 12. 3 y 12. 2 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave y leves (infracciones 2 y 3).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, 22 de enero de 1998.— El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2671 Expediente sancionador número 2C97SI0823.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a DIPETROL, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de la Palma, s/n., 30205-Barrio Peral-Cartagena (Murcia), que se ha formulado providencia de incoación de expediente sancionador y de cargos imputados, donde se nombra instructor a D. Francisco González Cubero, y Secretario de Instrucción a D. Juan Jesús Martínez Carlón Manchón, en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

ÚNICO.- Infracción del art. 26 del R.D. 2.487/1994 de diciembre, (B.O.E. 21 de enero de 1995, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y combustibles petrolíferos, al haber realizado suministros a las instalaciones receptoras de D. Antonio Iniesta Hernández, sitas en C/ Sagitario, de Sangonera la Verde, sin cerciorarse de que éstas disponían de los permisos y autorizaciones pertinentes y sin que las mismas reúnan las condiciones técnicas de seguridad normativamente establecidas, tipificada como infracción leve en el artículo 16.3.1. de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre (BOE 24 de diciembre de 1992), de Ordenación del Sector Petrolero, y sancionable conforme a su artículo 17.I.a) con multa de hasta 10.000.000 de pesetas.

Se le concede un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, en cumplimiento de lo que establece el art. 16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio

de la Postestad Sancionadora, advirtiéndole que transcurrido el plazo anterior sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de este escrito, se considerará el mismo como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del R.D. citado.

Murcia a 9 de febrero de 1998.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

2668 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0045.

Por el presente se hace saber a D. Jesús Martínez Férrez, cuyo último conocido es Urbanización Los Conejos, C-8, en Molina de Segura, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T97PS0045, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 101.000 ptas. (ciento una mil) por los siguientes

Hechos:

Anunciarse en el exterior del establecimiento como Restaurante, sin la previa autorización de esta Dirección General de Turismo.

Norma infringida: Art. 10, apartado b, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, B.O.R.M. de 12/6/86.

Precepto sancionador: Art. 12. 3 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, 22 de enero de 1998.— El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2669 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0052.

Por el presente se hace saber a D. Luis Hernández Jiménez, cuyo último conocido es Avda. Tierno Galván 50, en Puerto de Mazarrón, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T97PS0052, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 125.000 ptas. (ciento veinticinco mil) por los siguientes

Hechos:

1) No haber efectuado el cambio de titularidad de don Francisco Martínez Belmonte a D. Luis Hernández Jiménez.

2) Carecer de hojas de reclamaciones.

Norma infringida: Art. 10, apartados a y l, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, B.O.R.M. de 12/6/86.

Precepto sancionador: Art. 12. 3 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Graves.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, 26 de enero de 1998.— El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2665 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0084.

Por el presente se hace saber a D. Antonio Martínez Ortiz, cuyo último domicilio conocido es Portillo de San Antonio, 8, en Murcia, que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T97PS0084, en base a los siguientes

Hechos:

Carecer de hojas de reclamaciones.

Los cuales pueden ser constitutivos de una falta grave del art. 10, apartado l de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (art. 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, así mismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el art. 19.1 del citado reglamento.

Murcia, 11 de febrero de 1998.— El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2664 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0076.

Por el presente se hace saber a D. José Fernández Bastida y otros C. de B., cuyo último domicilio conocido es Avda de la Libertad 1, 5.º E, Edificio Clara, en Murcia, que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador n.º 5T97PS0076, en base a los siguientes

Hechos:

1) Carecer de hojas de reclamaciones.

2) Carecer del cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

3) No hacer publicidad de precios (carecer de lista de precios). Los cuales pueden ser constitutivos de una falta grave del art. 10, apartado l (infracción n.º 1) y de dos leves del art. 9, apartados a y f (infracciones 2 y 3), ambos de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (art. 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, así mismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el art. 19.1 del citado reglamento.

Murcia, 9 de febrero de 1998.— El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Gerencia de Infraestructura de la Defensa

3122 Resolución por la que se anuncia subasta pública de la propiedad del Estado —ramo de Defensa denominada «Parcela restante de la Fábrica de Pólvoras de El Salitre», en Murcia.

Sita en calle Acisclo Díaz de Murcia. Es resto de la antigua Fábrica de El Salitre. Es parte de la finca registral 484, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Murcia, al folio 1, libro 8 de la Sección Primera de la que se segregará en el momento de la transmisión. Superficie: 5.687 metros cuadrados. Construida 3.100 metros cuadrados aproximadamente. Suelo: Urbano (zona 9a «Equipamientos colectivos»). Situación 2.^a).

Cantidad tipo mínima para la subasta: 326.177.500 pesetas.

Fue declarada su alienabilidad, desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 20 de octubre de 1994.

Características físicas, urbanísticas y usos de la propiedad: Las reflejadas en los pliegos que rigen para la subasta.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa, calle Princesa, número 32, Madrid, el 31 de marzo de 1998, a partir de las 10,30 horas, Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa de Murcia, Ronda de Garay, s/n., en la Delegación de la GINDEF, en Valencia y Murcia, calle Almudín, número 16, 2.^o, 3.^a, Valencia y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, Madrid (teléfono 542.08.09), en horario de oficinas.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El General Director-Gerente, Jesús Melgar Fernández.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

Unidad Local de Cartagena

2734 Relación de sujetos tributarios en trámite de notificación de resolución.

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución han resultado desconocidos o ausentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Liquidación: 00051/1997/0/000422-8. Nombre y apellidos: Pedro García García. Localidad: Cartagena. Importe: 99.761.

Liquidación: 00051/1997/0/000425-2. Nombre y apelli-

dos: Francisco Raúl García García. Localidad: Cartagena. Importe: 142.838.

Se hace saber a lo sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena a 28 de octubre de 1997.—La Jefa de la Sección de Intervención, Rosa María Ortega San Juan. Conforme: el Interventor, Juan Antonio Solera Villena. (D.G. 26404).

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección

3121 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

- Sujeto pasivo: Llopauto, S.A. N.I.F.: A30085195.

- Domicilio fiscal: Avda. Juan Carlos I, s/n., 30008-Murcia.

- Documentación: Acta de disconformidad número 62212605 por el concepto I.V.A., periodo 1992/93/94.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el periodo de alegaciones que se fija en 15 días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, 5A, de Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 1998.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital

2733 Edicto de notificación de sanciones.

En las actuaciones de investigación desarrolladas por la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-Capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se ha puesto de manifiesto mediante Diligencia de Constancia de Hechos, omisiones y/o actuaciones que han dado lugar la incoación de expedientes sancionados por infracción tributaria simple, a los obligados tributarios de la relación anexa. Realizado el trámite de audiencia se ha procedido a la resolución del expediente, imponiéndose las

sanciones en las cuantías y por los motivos que se indican en dicha relación.

Lo que de acuerdo con el artículo 103 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre («B.O.E.» 3-1-91 y 1-2-91), se les notifica, significándoles que la resolución y el documento de pago se le facilitará a los interesados en la sede de esta Gerencia sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, número 14, 2.ª planta.

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento antes citado, en el plazo siguiente:

Si este anuncio se publica entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre el día 16 y últimos del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se notifica a los interesados de la relación anexa, significándoles que contra este acuerdo, podrán interponer recurso de reposición ante esta Gerencia o potestativamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente.

Murcia, 22 de enero de 1998.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablo. (D.G. 2593).

Falta de presentación de cambio de titularidad

Vázquez Martínez, Francisco J., Avda. Marqués de los Vélez, 13, Murcia. D.N.I. 27480781J. Número expediente: 3/96. Sanción: 25.000 pesetas.

Guirao Alonso, Baltasar, calle Galdó, 1, 3.º, Murcia. D.N.I. 23194778Z. Número expediente: 5/96. Sanción: 25.000 pesetas.

Noguera Prisuelos, Matías, calle Serrano Alcázar, 1, Murcia. D.N.I. 22417800E. Número expediente: 13/96. Sanción: 25.000 pesetas.

Falta de presentación de alta

Marín Coll, Antonio Manuel, calle Mayor, s/n., El Raal (Murcia). N.I.F. 22440738Y. Número expediente: 103/95. Sanción: 22.000 pesetas.

Soto Bernal, Juan Manuel, calle Mayor, 147, Santa Cruz (Murcia). D.N.I. 27475961T. Número expediente: 33/96. Sanción: 25.000 pesetas.

Amorós Lagúa, Segismundo, calle Rosario, s/n., Santo Ángel. D.N.I. A30078679. Número expediente: 107/95. Sanción: 22.000 pesetas.

Ayllón Rabasco, Ginés Manuel, calle Escuelas, 41, Alquerías. D.N.I. 27484094Z. Número expediente: 27/95. Sanción: 22.000 pesetas.

No atender requerimiento

Nicolás Pardo, Juan Manuel, Avda. Fama, 8, Murcia. D.N.I. 2744730R. Número expediente: 85/94. Sanción: 20.000 pesetas.

Palazón Vidal, Francisca, calle María Guerrero, 12, Murcia. D.N.I. 74306498F. Número expediente: 81/94. Sanción: 20.000 pesetas.

Promociones Santa Gema, S.A., calle Nuestra Señora de los Buenos Libros, Murcia. C.I.F. A30110308. Número expediente: 121/95. Sanción: 20.000 pesetas.

Sánchez Guerrero, Esteban, calle San Lorenzo, 12, Murcia. N.I.F. 22231678Q. Número expediente: 122/95. Sanción: 10.000 pesetas.

Pintado Alcaraz, Dolores, Ctra. Nonduermas-Paloma, Rincón de Seca. N.I.F. 27439802C. Número expediente: 28/96. Sanción: 25.000 pesetas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2735 Pago de justiprecio definitivo. Expedientes P=23 S.10, S.11 y S.20.

Clave: 07.110.001.

Obra: Presa de La Risca. Segregados de las fincas número 18 y 20, 19, 37A, 39 y 43.

Término municipal: Moratalla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 17 de febrero del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo, y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento: Moratalla. Día: 24. Mes: Marzo. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 17 de febrero de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Confederación Hidrográfica del Segura

2736 Pago de justiprecio definitivo. Expedientes C=26-7.

Clave: 07.278.086/3129.

Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector 1 Rambla. Divisoria.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 17 de febrero del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo, y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento: Lorca. Día: 17. Mes: Marzo. Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para

hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 17 de febrero de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Confederación Hidrográfica del Segura

2619 Expropiación forzosa expediente número cuatro de Blanca.

Clave: 07.257.119/.

Obra: Obras principales de conducción y distribución primaria de puesta en riego de la zona segunda de las zonas regables de las vegas alta y media del Segura. Expediente de expropiación número cuatro. Término municipal: Blanca (Murcia).

Expropiaciones: En este organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de febrero de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

2818 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Fijos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.: 3000005944. Nombre: Ciga Olave, Luis, Plaza Poeta Pelayo, 3 (C.P. 30203). Localidad: Cartagena. Periodo: 0391 a 0392. Importe: 257.618.

Murcia, 1 de diciembre de 1997.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

2777 Relación de deudores del Reg. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.: 3000098446. Nombre: Kalender, S.L., Ctra. de Ceutí, s/n. (C.P. 30600). Localidad: Archena. Periodo: 1292 a 1292. Importe: 904.865.

Cód. Cta. Cot.: 3001016792. Nombre: Fruit Light, S.L., Villanueva, 45 (C.P. 30570). Localidad: Beniján. Periodo: 0296 a 0696. Importe: 102.326.

Murcia, 1 de diciembre de 1997.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 1

2773 Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Leal, José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de la Fuensanta, s/n., Edificio Esperanza, Murcia, se procedió con fecha 10-10-1997, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, María Teresa García Gordillo.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022475607F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 96 011767888	01 1995/09 1995	0521
30 96 013297155	11 1995/12 1995	0521
30 96 010802740	11 1995/11 1995	0521
30 96 018611139	01 1996/01/1996	0521

Importe del principal, 343.470 pesetas.

Recargos de apremio, 124.604 pesetas.

Costas devengadas, 0 pesetas.

Costas presupuestas, 0 pesetas.

Total débitos: 468.074 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictadas en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasa-

dos por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia a 10 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, María Teresa García Gordillo.

Descripción de las fincas embargadas

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso segunda letra C. Tipo vía: CR. Nombre vía: Fuensanta. Cod-post: 30011.

Datos registro:

N.º reg: 02. N.º libro: 0170. N.º folio: 0069. N.º finca: 12.242.

Descripción ampliada: Urbana: Número nueve. Piso segundo letra C, destinado a vivienda del edificio situado en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, con una superficie construida de noventa y seis metros y setenta y tres decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y un metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, calle Baleares; izquierda, vivienda letra B y caja de escalera; fondo, carretera de Patiño y el piso letra; por el frente, pasillo distribución, caja de escalera y el piso letra D.

Murcia a 10 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, María Teresa García Gordillo.

2772 Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gallego Mir, Mateo Andrés, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Galicia, s/n., de Murcia, se procedió con fecha 9-11-1997, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el

interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, a 12 de diciembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, María Teresa García Gordillo.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 027438745K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 96 011841246	02 1995/10 1995	0521
30 96 013309885	11 1995/12 1995	0521
30 96 018625081	02 1996/05 1996	0521

Importe del principal, 165.985 pesetas.

Recargos de apremio, 57.725 pesetas.

Costas devengadas, 0 pesetas.

Costas presupuestas, 0 pesetas.

Total débitos: 223.710 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictadas en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia a 9 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, María Teresa García Gordillo.

Descripción de las fincas embargadas

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda tipo C. Tipo vía: AV. Nombre vía: I. Juan Manuel. Cod-post: 30011.

Datos registro:

N.º reg: 02. N.º libro: 0123. N.º folio: 0058. N.º finca: 10.441.

Descripción ampliada: Urbana: Ocho. Vivienda de tipo C en la planta segunda, sin contar la baja, del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, en la denominada Avda. Infante D. Juan Manuel, junto a la escalera del edificio, a la izquierda saliendo del ascensor. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y útil de ciento cuatro metros y cincuenta

y cinco decímetros cuadrados. Lleva vinculada una plaza de garaje en la planta sótano.

Murcia a 9 de octubre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, María Teresa García Gordillo.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

2779 Corrección de error en la publicación 13821.

Advertido error en la publicación número 13821, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 252, de fecha jueves 30 de octubre de 1997, en el texto que precede a la relación de sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, se rectifica el mismo en los siguientes términos:

El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («B.O.E.» 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («B.O.E.» 31-12-94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este «Boletín Oficial», podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera

2808 Ejecutoria número 197/90, dimanante del sumario 45/82.

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Primera.

Hago saber: Que en esta Sección Primera de mi cargo, se sigue ejecutoria con el número 197/90, dimanante del sumario 45/82 del Juzgado de Instrucción de Mula, rollo de sala 237, siendo penados Juan Cantero Imperial y otros, por un delito de estafa; habiéndose dictado propuesta de providencia de esta fecha, en la que se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta los bienes embargados a dichos penados y que al final se describirán por lotes, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de abril de 1998, en segunda subasta el día 15 de mayo de 1998 y la tercera subasta el día 12 de junio de 1998, las cuales tendrán lugar en la Secretaría de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, sita en la 3.ª planta del Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, todas ellas a las diez horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, en la cuenta número 3.081 del BBV, sucursal del Palacio de Justicia, al menos, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio que rija para estas subastas.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes efectuada por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a las partes y a los penados.

Bienes objeto de las subastas

Primer lote. Un vehículo, tipo turismo, marca Ford, modelo Scorpio 2.0 y matrícula MU-9213-Y, VIN WFOAXXGAGA81599, valorado pericialmente en doscientas mil pesetas.

Segundo lote. Un vehículo, tipo furgoneta mixta, marca Mercedes Benz, modelo MB 100 VIN VSA63110410037308, matrícula MU-2624-V, valorado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2802 Juicio de cognición número 261/96.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez, en autos de juicio de cognición número 261/96, seguido por las partes, de una y como demandante, doña Carmen López Sánchez, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa y dirigida por la Letrado doña Francisca Quiles García, y de otra como demandada, la mercantil, «Promotora Unionense, S.A.», en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 500.000 pesetas y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Carmen López Sánchez, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra la mercantil «Promotora Unionense, S.A.», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de quinientas mil (500.000) pesetas de principal, intereses legales desde el momento de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrán interponer las partes en este Juzgado en el plazo de cinco días, desde su notificación por escrito del cual conocerá, en su caso, la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la señora Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado, cuyo paradero se desconoce, «Promotora Unionense, S.A.», expido el presente, haciendo entrega al Procurador solicitante.

Dado en Cartagena a 10 de noviembre de 1997.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

2804 Autos de cognición número 277/96.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de cognición con el número 277/96, a instancias de Comunidad de Propietarios Edificio Parque Luz, de La Manga del Mar Menor de Cartagena, representada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra doña Ana Belén Solano Álvarez y esposo, de ser casada, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados

Ana Belén Solano Álvarez y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H. y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente.

En Cartagena a nueve de febrero de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

2806 Autos de cognición número 354/97.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de cognición con el número 354/97, a instancias de Francisco Pérez Prior y Jesús Hita Ruiz, representado por el Procurador don Rafael Varonsa Segado contra don José Manuel Lorente Fuentes, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado José Manuel Lorente Fuente y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente.

En Cartagena a treinta de diciembre de 1997.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

2803 Autos de menor cuantía número 254/96.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de menor cuantía con el número 254/96, a instancias de Sistemas Gesa, S.A., representado por la Procuradora doña Soledad Para Conesa, contra Promociones Nueva Unión de Murcia, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a la demandada para que en el improrrogable plazo de diez días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarla ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Promociones Nueva Unión de Murcia, S.L. y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente.

En Cartagena a cuatro de febrero de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

2805 Autos de cognición número 135-B/97.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha,

dictada en autos de cognición número 135-B/97, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Concepción Agüera Rubio, contra doña Mariana Martínez Inglés y contra los ignorados herederos de don Gabriel Molero Moreno, se notifica a dichos ignorados herederos la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El señor don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de cognición tramitados en este Juzgado al número 135-B/97, a instancia de doña Concepción Agüera Rubio, dirigida por el Letrado don Jorge Hernando Rojo, contra doña Mariana Martínez Inglés, dirigida por el Letrado don Rafael Escudero Sánchez y contra los herederos desconocidos de don Gabriel Molero Moreno, declarados en rebeldía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por doña Concepción Agüera Rubio, debo absolver y absuelvo a los demandados doña Mariana Martínez Inglés y herederos desconocidos de don Gabriel Molero Moreno, de los pedimentos frente a ellos formulados de contrario, y ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y asimismo habiendo interpuesto la parte actora recurso de apelación contra la anterior sentencia el cual se admite en ambos efectos, y de acuerdo con el artículo 734 L.E.C., dése traslado a los herederos desconocidos de don Gabriel Molero Moreno, por término de cinco días, de dicho recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en forma y traslado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos a los desconocidos herederos de don Gabriel Molero Moreno, expido el presente en Cartagena a 28 de enero de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3067 Juicio ejecutivo 885/93.

Cédula de notificación. En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que mediante copia se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Mediplast, S.L., José Luis Buendía Quiles, se extiende la presente para que se lleve a cabo la notificación prevista en el artículo 1.506 de la L.E.C.

Murcia, 2 de marzo de 1998.—El Secretario.

Acta de tercera subasta.—En Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Ante S.S.^a doña María Dolores Escoto Romaní, asistido de mí, Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número 4, de esta ciudad.

Siendo la hora señalada y abierto el acto por S.S.^a, se ordena al Agente Judicial que dé las voces de rigor, lo que se verifica en este acto, los objetos bienes de subasta así como las condiciones de la misma.

Comparece la representación procesal de la parte actora.

Respecto al primero de los lotes, finca registral 4.184, comparece como único postor don Mariano Galindo Roca, en nombre y representación de la entidad Mariano José Galindo, S.L., aportando segunda copia de escritura de constitución social que queda incorporada a este acta y quien acredita el ingreso del 20 por ciento del tipo para esta subasta.

Abierta la licitación resulta como mejor postura y única la de 1.000 pesetas, cantidad por la que se adjudica provisionalmente la mencionada finca rústica a favor de la entidad Mariano José Galindo, S.L., ordenándose que se dé traslado a los demandados y titulares registrales a los efectos y por el plazo del artículo 1.506 y devolviéndose en este acto el exceso de lo consignado para tomar parte en la subasta y quedando concretado el ingreso en la suma de las 1.000 pesetas ofrecidas.

Respecto al segundo de los lotes, vehículo matrícula MU-6354-AP, comparecen los siguientes postores:

-La representación procesal de la parte actora quien ofrece la suma de 5.000 pesetas, adjudicándose el referido vehículo provisionalmente y ordenando dar traslado a los demandados a los efectos y por el plazo establecido en el artículo 1.506, y reservándose la actora la facultad de ceder el remate a un tercero.

Respecto al tercero de los lotes, vehículo matrícula MU-2385-AS, comparecen los siguientes postores:

-Don Luis Miguel Navarro Jiménez, con D.N.I. número 22130897, con domicilio en calle Antonio Vera, 24, escalera 3, 3.º izquierda de Elda (Alicante). Teléfono: 965388743, quien ofrece la suma de 1.000 pesetas, adjudicándose el referido vehículo provisionalmente y ordenando dar traslado a los demandados a los efectos y por el plazo establecido en el artículo 1.506 de la L.E.C. y devolviéndose en este acto el exceso entre lo consignado para tomar parte en la subasta y la cantidad ofrecida.

Respecto al lote número cuatro, vehículo matrícula SE-0548-C, no comparece ningún postor, declarándose desierta esta subasta.

Respecto al lote número cinco, vehículo matrícula MU-7306-L, no comparece ningún postor, declarándose desierta esta subasta.

Respecto al lote número seis, vehículo matrícula MU-2716-U, comparece el postor don Luis Miguel Navarro Jiménez, cuyos datos personales constan indicados en el lote número 3, quien ofrece la suma de 1.000 pesetas, aprobándose el remate provisionalmente a favor del mismo del mencionado vehículo y ordenándose se dé traslado a los demandados y por el plazo y a los efectos del artículo 1.506 de la L.E.C. y devolviéndose de igual forma el exceso entre lo consignado y la cantidad ofrecida.

Con lo que se dio por terminado el acto y se extiende la presente que firman S.S.^a y los demás asistentes. Doy fe.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2798 Juicio ejecutivo número 296/97.

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 296/97, a instancias del Procurador don Francisco Bueno Sanches, en nombre y representación del demandante, contra don Eladio Sánchez Rosell, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de mayo y hora de las doce treinta; para la celebración de la segunda el día 15 de junio a las doce treinta y para

la celebración de la tercera el día 15 de julio a las doce treinta.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 11.866, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, valorada en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2817 Autos de juicio verbal de faltas número 156/97.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 156/97, contra Francisco Pérez Navarro, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 16 de marzo a las 10,10 horas y, ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Isidoro Valero García y Francisco Pérez Navarro, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.